

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 770

Panamá, 27 de julio de 2009

**Proceso contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicción.**

**Contestación  
de la demanda.**

El licenciado Gustavo Pereira Bianco, en representación de **José del Carmen Bosquez Poveda**, solicita que se declare nula, por ilegal, la resolución 2110-07 de 16 de mayo de 2007, emitida por el director general de la **Caja de Seguro Social**, el acto confirmatorio y que se hagan otras declaraciones.

**Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 38 de 2000, con la finalidad de contestar la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción descrita en el margen superior.

**I. Los hechos en los que se fundamenta la demanda, los contestamos de la siguiente manera:**

**Primero:** Es cierto; por tanto, se acepta. (Cfr. fojas 1 y 19 del expediente judicial).

**Segundo:** No es cierto; por tanto, se niega.

**Tercero:** No es un hecho; por tanto, se niega.

**Cuarto:** No es un hecho; por tanto, se niega.

**Quinto:** No es un hecho; por tanto, se niega.

**II. Normas que se aducen infringidas y conceptos de sus supuestas infracciones.**

La parte demandante estima infringidos los artículos 112, 113, 115 y 116 del reglamento interno de personal de la Caja de Seguro Social, cuyos conceptos de violación se encuentran sustentados de la foja 10 a la 13 del expediente judicial.

**III. Descargos legales de la Procuraduría de la Administración, en representación de los intereses de la institución demandada.**

De acuerdo con las constancias procesales, el acto demandado consiste en la resolución 2110-07 de 16 de mayo de 2007, por medio de la cual el director general de la Caja de Seguro Social destituyó a José del Carmen Bosquez Poveda por abandono del cargo que ocupaba dentro de esa institución como auditor III en la Dirección Nacional de Auditoría Interna. Dicho acto fue impugnado en grado de apelación por el afectado, recurso que fue decidido mediante la resolución 40,870-2008-J.D. de 21 de octubre de 2008, a través de la cual la junta directiva de esa entidad confirmó la decisión recurrida. (Cfr. fojas 2, 3 y reverso del expediente judicial).

Según observa este Despacho, el actor solicita que se declaren nulas, por ilegales, las resoluciones antes descritas y, en consecuencia, se deje sin efecto su destitución definitiva del cargo y, en su lugar, se ordene aplicarle la medida de **separación del cargo**. (Cfr. foja 7 del expediente judicial).

Esta Procuraduría advierte que las normas que se estiman infringidas se encuentran estrechamente vinculadas entre sí, habida cuenta que forman parte del reglamento interno de personal de la Caja de Seguro Social, por lo que procedemos a contestar los cargos de infracción de manera conjunta.

Del estudio del expediente judicial se desprende que el 10 de marzo de 2007 José del Carmen Bosquez Poveda fue detenido preventivamente durante el ejercicio de sus funciones, producto de una orden de medida cautelar emitida en su contra por la Fiscalía Auxiliar de la República, por la supuesta comisión de delito Contra la Administración Pública.

Si bien es cierto que la entidad demandada tuvo conocimiento de la detención preventiva ejecutada en contra del prenombrado ex-funcionario, situación alegada por él en su libelo, no es lo menos que a fin de tomar la medida disciplinaria correspondiente, la administración envió al asesor legal de la Dirección Nacional de Auditoría Interna a recabar la información precisa de lo que se surtía en el expediente relativo a las sumarias en averiguación seguidas a Bosquez Poveda por el despacho de instrucción antes citado. (Cfr. fojas 22 y 25 a 28 del expediente judicial).

De tal gestión, surge el informe fechado 3 de abril de 2007, presentado por el citado asesor legal, en el que se señala que el hoy demandante permaneció detenido durante 11 días, hasta que el Juzgado Sexto de Circuito de lo Penal de Panamá, mediante un oficio de fecha 19 de marzo de 2007, ordenó su libertad bajo fianza de excarcelación. (Cfr. foja 19 del expediente judicial).

Dentro de la investigación administrativa adelantada por la entidad de seguridad social, el actor presentó sus descargos el **9 de abril de 2007** y justificó sus omisiones, alegando únicamente su desconocimiento acerca del procedimiento que dicta el reglamento interno de personal, una supuesta afectación psicológica y su miedo al rechazo por parte de sus compañeros de trabajo que le impidió acercarse a la institución una vez recobrada su libertad corporal. (Cfr. fojas 20 y 21 del expediente judicial).

Como ya se ha dicho, desde el 19 de marzo de 2007 Bosquez Poveda gozaba nuevamente de libertad, obtenida a través del mecanismo de fianza de excarcelación, de lo que se infiere que una vez que dicho ex-servidor público recuperó ese derecho, transcurrió un periodo considerable sin que éste comunicara su situación personal al jefe inmediato o superior jerárquico, o bien hubiese comparecido a la institución a laborar y/o a presentar constancia alguna que justificara su prolongada ausencia.

A la luz de lo establece el numeral 2 del artículo 13 del reglamento interno de personal, el cual fue aplicado al caso particular que nos ocupa, la autoridad demandada consideró que el funcionario incurrió en abandono del cargo al cumplirse **los 3 días consecutivos de ausencias injustificadas, a partir del día siguiente en que el servidor público recobró su libertad**, es decir, del martes 20 al viernes 23 de marzo de 2007; situación que, en concordancia con el numeral 1 del artículo 116 de ese mismo cuerpo

reglamentario, acarrea como sanción disciplinaria la destitución del servidor público.

Del análisis anterior se desprende que las normas invocadas como vulneradas no lo han sido en forma alguna, toda vez que las mismas resultan inaplicables al presente caso, al referirse específicamente a supuestos en los que la institución deba decretar la separación del cargo al servidor público que se encuentre privado de su libertad corporal en virtud de una investigación judicial o administrativa seguida en su contra; situación que difiere del caso particular que se debate en este proceso.

Por todo lo antes expuesto, esta Procuraduría solicita a ese Tribunal se sirva declarar que **NO ES ILEGAL** la resolución 2110-07 de 16 de mayo de 2007, emitida por el director general de la Caja de Seguro Social, ni su acto confirmatorio y, en consecuencia, pide se desestimen las pretensiones del demandante.

**IV. Derecho:** Se niega el invocado en la demanda.

**Del Honorable Magistrado Presidente,**

Oscar Ceville  
**Procurador de la Administración**

Nelson rojas Avila  
**Secretario General**